

MIÉRCOLES, 20 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 95

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-3079 *Resolución de la directora gerente, por la que se acuerda la no aplicación de la suspensión de plazos administrativos prevista en la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, en la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, a determinados procedimientos administrativos vinculados a la prestación de servicios públicos básicos.*

El artículo 15 del Acuerdo para la selección de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que las listas correspondientes a las categorías encuadradas en el subgrupo A1 sanitario, podrán efectuarse hasta el último día de cada mes, siendo la publicación de la lista actualizada durante el mes siguiente.

Lo establecido en el citado artículo 15 se hizo extensible a la categoría de Médicos de Familia de Atención Primaria, mediante el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de 10 de julio de 2014, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias.

El artículo 17 del Acuerdo para la selección de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que las listas correspondientes a las categorías de enfermeros especialistas, se actualizarán a la finalización del periodo de formación de la especialidad correspondiente en Cantabria.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, dispone en su disposición adicional tercera que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, que se reanudarán en el momento en el que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de esta regla general, la propia disposición adicional tercera establece en su apartado cuarto que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para el funcionamiento básico de los servicios.

La declaración del Estado de Alarma interrumpió el plazo de nuevas solicitudes y solicitudes de actualización para las listas correspondientes a las categorías encuadradas en el subgrupo A1, incluida la de Médicos de Familia de Atención Primaria, y Enfermeros Especialistas, impidiendo por ello la publicación de la relación definitiva y su entrada en vigor.

Por otro lado, la Orden SND/346/2020, de 15 de abril, por la que se acuerda el inicio de plazos para realizar las evaluaciones y la fecha final de residencia o de año formativo de los profesionales sanitarios de formación sanitaria especializada, establece en su apartado 1.1 como fecha final de residencia o de año formativo el próximo 28 de mayo de 2020.

CVE-2020-3079

MIÉRCOLES, 20 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 95

La proximidad del periodo estival supone un incremento notable en el número de contrataciones temporales, gestionadas a través de las listas de selección de personal estatutario temporal, que hace necesaria la incorporación inmediata a las mismas de los residentes a los que se refiere el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la Salud, que finalizan su periodo de formación sanitaria especializada el próximo 28 de mayo.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

En aras del buen funcionamiento básico de los servicios, acordar la reanudación de los plazos de inscripción y actualización de méritos en las listas de personal estatutario temporal en las categorías de Facultativo Especialista de Área, de Médicos de Familia de Atención Primaria y de Enfermero Especialista, así como la actualización de las mismas.

Este Acuerdo se adopta por considerarlo indispensable para el funcionamiento básico de los servicios, al amparo de lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Santander, 14 de mayo de 2020.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

2020/3079